

del paciente o sus familiares, si no quedan satisfechos con el resultado o, si, por acción dolosa, pretenden obtener beneficios económicos a costa del médico tratante, situación que también desafortunadamente suele suceder.

Una consecuencia más de que el médico se sienta acosado es, por un lado la disminución en las solicitudes para estudiar medicina y, por otro, la deserción temprana de la profesión, en particular de los cirujanos.

11.- Complementar todo lo anterior con una reforma procesal en materia de arbitraje médico.

Estas modificaciones propuestas se incluirían, como rubros específicos.

Así en el Libro primero del Código Civil, "De las Personas", en el Título Primero que se llamaría "De las Personas Físicas y los Derechos personalísimos", artículos 23 y 24.

Agregar un Capítulo al Título Décimo del Libro Cuarto, con el título: "De la prestación de servicios de atención médica"; por ejemplo uno de los artículos propuestos dice: "El personal de salud solo responderá por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito. En la evaluación de casos de mala práctica, deberá ponderarse si existe responsabilidad objetiva institucional, si tal fuere el caso, el personal de salud quedará relevado de responsabilidad".

O bien, podría aparecer como una nueva "Ley de la Contratación de Servicios Médicos", por citar solo algunos ejemplos.

Naturalmente todas estas modificaciones tendrán que correlacionarse con la Legislación Sanitaria, la que deberá señalar las reglas específicas.

Esta exposición pone de manifiesto solo una pequeña parte de las propuestas que reflejan la inquietud por actualizar nuestras leyes en materia de salud.

Referencias

- 1.- González-Oropeza, M. : Los derechos humanos y el derecho a la protección de la salud. *Revista CONAMED* 1998; 3 (9): 10-11.
- 3.- Casa Madrid – Mata, O. : La responsabilidad profesional del médico, el derecho sanitario y la filosofía del derecho. *Comisión Nacional de Arbitraje Médico – Academia Mexicana de Cirugía. Simposio: La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica.* 1977. 9-16.
- 5.- García – Ramírez, S. : Consideraciones sobre el derecho penal y la práctica médica. *Comisión Nacional de Arbitraje Médico – Academia Mexicana de Cirugía. Simposio: La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica.* 1977. 17-27.
- 4.- Vargas- Villanueva, F. : La Responsabilidad Civil Objetiva del Médico y el Daño Moral. *Revista CONAMED* 2004; 9 (2): 14-21.
- 2.- Winslade, W. : Ideales éticos y aspectos legales en la práctica médica" *Primer Congreso Internacional Sobre Humanismo en Medicina. Universidad Anáhuac/Cruz Roja Mexicana/Orden de Malta.* 1990. 26-29.
- 6.- Código de Nuremberg. Declaración de Helsinki Recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en seres humanos. *Bol Of Sanit Panam* 1990; 108 (5-6) : 626-637.
- 7.- Tribunal de Cuentas (UK). Disponible en : URL:www.economía de la salud.com/Ediciones/08/08/-enportada/08-medicina.htm.

PANEL: La prestación de servicios médicos y la responsabilidad del equipo sanitario

Coordina: Lic. Agustín Ramírez Ramírez

Es Licenciado en Derecho y Especialista en Administración y Finanzas Públicas por la Universidad Autónoma Metropolitana. Cuenta con Diplomado en Derecho Tributario por el ITAM, Análisis y Diseño de la Comunicación Política por el INAP, Sistemas de Calidad por la UDLA, Prospectiva Política y Construcción de Escenarios por la UIA y Arbitraje Internacional por la Escuela Libre de Derecho. Es además egresado del Programa de Alta Dirección de las Entidades Públicas por el INAP. Es Profesor de Licenciatura en la Universidad del Claustro de Sor Juana y de Maestría en la Universidad Anáhuac Norte. Ha colaborado con el Gobierno Federal desde 1989 en la SEP, Contraloría General de la Federación, IMER y SEGOB. Ha participado en la CONAMED desde su creación, actualmente es Subcomisionado Jurídico de la misma.

Buenos días a todos, en efecto, como lo señalaba el Doctor Salvador Casares, el día de hoy vamos a tener este panel que desde la perspectiva de quien habla es una temática muy interesante, pues al pasar de los años, hemos tenido, afortunadamente, la posibilidad de este diálogo que ya se da entre médicos y abogados y que hace un tiempo parecía poco posible.

La medicina es, como ya se ha dicho en este foro, una ciencia en la que se conjugan aspectos científicos y valores éticos en un camino indisoluble que tiene como punto de encuentro el beneficio del paciente. En ese sentido, se trata de una profesión socialmente útil, como también lo es, y he de sostenerlo con firmeza, la ciencia jurídica. A través de su ejercicio profesional, médicos y abogados tutelan bienes jurídicos de la mayor relevancia para la armonía social, de ahí que al verse en riesgo la relación médico-paciente, resulte ingente establecer un diálogo permanente entre ambas disciplinas que nos conduzca al estudio interdisciplinario del conflicto que surge de una ancestral relación entre médico y paciente.

Permítanme recordar en este momento, que al crearse la CONAMED en 1996, resultaba indispensable analizar las inconformidades de presunta mala práctica del equipo sanitario, bajo un enfoque tanto médico como legal, pues si bien la materia sustantiva de las posibles deficiencias en la atención médica derivan del ejercicio profesional del equipo sanitario, resultaba indispensable un marco jurídico que garantizara certeza a los actos de las partes, dado que, para

el desahogo de las inconformidades por presunta mala práctica médica, la CONAMED aplica medios alternos a la disputa judicial; instituciones jurídicas del derecho civil.

La necesaria interacción entre profesionales del derecho y la medicina, resultante de este novedoso modelo de justicia alternativa, se antojaba poco fácil dado el contexto en que culturalmente se han desenvuelto estas disciplinas, de tal suerte que, fuera del ámbito institucional, su funcionamiento llegó a verse con escepticismo.

A casi nueve años de haberse creado la CONAMED, es afortunado observar que médicos y abogados conjuntan su saber para brindar un servicio interdisciplinario, que por sus características, promueve el fortalecimiento de la relación médico paciente, en virtud de los principios que permean el proceso arbitral médico. No obstante, es necesario avanzar en el análisis del entorno jurídico en que se desarrolla la actividad profesional del equipo sanitario, con el fin de asegurar la comprensión cabal del acto médico, tanto desde la perspectiva que regula la normativa sanitaria, como de las hipótesis que plantean las disposiciones civiles y penales, para los establecimientos que brindan servicios de atención médica y para quienes ejercen de manera independiente la profesión.

Por ello, para el desarrollo de este panel, relativo a la prestación de servicios de atención médica y la responsabilidad del equipo sanitario, tengo el enorme gusto de contar con la presencia de destacados profesionales del derecho. En primer lugar, agradezco la presencia de dos destacadas juezas pertenecientes al Poder Judicial del Distrito Federal, las titulares de los juzgados cuadragésimo séptimo en materia penal y vigésimo quinto en materia civil, quienes harán referencia a la responsabilidad penal y al daño moral, respectivamente. De igual manera saludo el hecho de contar con la presentación que hará el Doctor en derecho Juan Carlos Marín González, profesor e investigador del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México, con quien desde hace tiempo he tenido la oportunidad de intercambiar interesantes puntos de vista, además de ser uno de los especialistas del ITAM sobre responsabilidad civil y reparación de daños. Precisamente, el Dr. Marín nos ilustrará sobre la responsabilidad civil objetiva en medicina.